


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. José Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

EXPEDIENTE N°:068/CByG/05
SANCIONADA : 12/05/05.-
DECRETO N° :
PROMULGADA:
ORDENANZA N°: 892/H.C.D./05

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal el llamado a concurso publico para la Creación de la Bandera de la Ciudad de El Calafate.

ARTICULO 2º) DEBERA regirse dicho concurso por las bases y Finalidades anexas a esta misma.

ARTICULO 3º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Carlos Parengo.-

ARTICULO 4º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE**.-

JUAN CARLOS PARENGO
Secretario General
HONORABLE C. DELIBERANTE

JOSE HECTOR VIVAR
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 892/05. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE**.-

La Municipalidad de la Ciudad de El Calafate se encuentra avocada a la Organización de un Concurso Público para la creación de la bandera de nuestra localidad, que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se detallan:

FINALIDAD-BASES

ARTICULO 1º): Las presentes bases tiene como finalidad la creación de la bandera que identifique a la ciudad de El Calafate.

ARTICULO 2º): La Bandera que represente a nuestra localidad debe reflejar las siguientes características, entre otras nuestra cultura con una rica historia donde se entremezclan la raza autóctona con los aportes de las diferentes corrientes migratorias, así conformado así la identidad Calafateña. Nuestro Paisaje de Lagos, mesetas y cordilleras, como así también nuestra fauna, flora y nuestros glaciares, etc.

DE LA ADMISIÓN

ARTICULO 3º): En el concurso podrán intervenir libremente, los ciudadanos Argentinos nativos o por opción, mayores de 18 años, residentes en la ciudad de El Calafate, con no menos de 5 años de residencia en la misma y los estudiantes Calafateños que cursen sus estudios en EGB desde I tercer ciclo y Polimodal.

ARTICULO 4º): La participación será individual. La recepción de las obras comenzará a partir del 10 de Abril del año 2005 hasta el 10 de Junio del año 2005 inclusive, en la Dirección de Cultura de nuestra Municipalidad o por correo a la misma.

DE LA PRESENTACIÓN

ARTICULO 5º): Los trabajos deberán cumplimentar los siguientes ítems:

- a) Los diseños pueden realizarse con cualquier técnica de dibujo, teniendo en cuenta que debe ser nítido en un tamaño no menor de 10 cm. (indispensable para su posterior uso en diversos fines) y en un formato más amplio para su observación en detalle.
- b) El trabajo debe ser presentado del siguiente modo: 2 o CD (original y copia) y en papel dos copias originales. El archivo debe estar en formato jpg o bmp, indistintamente, y debe tener una resolución de entre 50 y 200 píxeles.
- c) La Bandera debe ser reproducida en color.
- d) En los disquetes o CD y en el trabajo en papel deberán colocar el seudónimo, e letra imprenta, con el que se presentaran al concurso.
- e) Deberán por otra parte, incluir una fundamentación de los supuestos a los que se apela para la creación de la bandera. Esta información acompañará el material indicado en el punto 4.
- f) Y en sobre aparte (con el seudónimo a la vista), deberán colocar los datos personales completos del autor.
- g) La técnica a utilizar es libre.

ARTICULO 6°): Los trabajos que no hayan sido seleccionados, pueden ser retirados personalmente por los participantes de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de El Calafate.

DE LOS PREMIOS

ARTICULO 7°): Se instituye como único premio al mejor trabajo una suma de dinero que deberá determinar antes del concurso el Departamento Ejecutivo a su criterio y disponibilidad de fondos para tal fin y un Diploma de honor al ganador y Diploma certificación su participación a todos los inscriptos, renunciando el ganador, a todo derecho sobre la obra. La entrega del premio se llevará a cabo a los tres (3) días de determinado el Ganador en la Municipalidad de El Calafate.

DEL JURADO

ARTICULO 8°): El Jurado estará integrado por designación del Departamento Ejecutivo y previa aceptación de los designados recordando que debe ser número impar.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. José Formenti N° 60 - Telf. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

ARTICULO 9°): El Jurado deberá expedirse en un plazo no mayor de cinco días, a partir del cierre de recepción de los trabajos presentados por los concursantes.

ARTICULO 10°): El Jurado podrá declarar desierto el concurso cuando a su criterio, la calidad de los trabajos presentados no satisfagan las exigencias de carácter técnico, artístico o estético.

ARTICULO 11°): El veredicto final del Jurado será INAPELABLE, constando los fundamentos por escrito en acta por triplicado.

ARTICULO 12°): Una vez conocido el fallo, el departamento Ejecutivo de la Municipalidad difundirá a través de los medios de prensa habituales, el nombre del ganador y el diseño de su autoría, como así también a las localidades del interior Provincial.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 13°): La participación en este concurso, implica el conocimiento de las condiciones establecidas en las bases y, por lo tanto, la aceptación total de las mismas.

ARTICULO 14°): Deberá tenerse en cuenta que la Bandera elegida, tendrá carácter de promocional y definitiva.

ARTICULO 15°): El participante, en caso de resultar ganador cederá todos los derechos de autor que le corresponden sobre la obra presentada a la Municipalidad de El Calafate, incluyendo los de reproducción de la obra por cualquier medio, adaptación e incorporación a otras obras.

La sola participación en el concurso constituirá prueba suficiente de la aceptación de todas las cláusulas.